



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-07591383- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Resolución- Convalidación de Adenda N° 1 (CNVAD-2023-5-INSSJP-SE#INSSJP) al Convenio de Colaboración N° CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP - servicio de Autotransporte de personas afiliadas.-

VISTO el EX-2023-07591383- -INSSJP-GPEIS#INSSJP, la Ley 19.032 y sus modificatorias, la RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-169-INSSJP-DE#INSSJP, el CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP, la CNVAD-2023-5-INSSJP-SE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032 se asignó a este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la responsabilidad de otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el Artículo 3° de la mentada norma facultó a este Instituto a prestar servicios vinculados a la promoción cultural, la recreación y el turismo.

Que en dicho contexto, mediante RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL, a fin de dotar a la prestación de turismo social de parámetros unificados de reglamentación y ejecución, dependiendo de los acuerdos específicos que se celebraran en cada oportunidad.

Que ahora bien, mediante RESOL-2023-169-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó el Convenio CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP suscripto con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) el día 22 de Octubre de 2022, por medio del cual se establecieron las condiciones de prestación de los servicios de autotransporte terrestre de CORTA / MEDIA / LARGA distancia brindados por las signatarias a través de sus empresas asociadas, a fin de trasladar a las personas afiliadas participantes de las actividades desarrolladas en el marco de diversos programas sociales del Instituto, incluido el

Programa Nacional de Turismo Social.

Que ahora bien, atento el plazo de vigencia de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, previsto en la Cláusula Décimo Quinta del mentado Acuerdo, el mismo feneció el día 21 de Abril de 2023.

Que en este escenario, y a la luz de la opción renovación prevista en la referida cláusula, las Cámaras de Transporte de Larga Distancia convenientes manifestaron su voluntad de dar continuidad a los servicios objeto del Convenio de Cooperación en cuestión, proponiendo un esquema de actualización de las tarifas oportunamente acordadas con motivo del incremento de costo registrado a lo largo de los meses.

Que a fin de evitar la discontinuidad de los servicios y atento al éxito de las actividades llevadas a cabo, las cuatro Cámaras -ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y este INSTITUTO suscribieron el 21 de Abril de 2023, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación a fin de renovar el mismo y estipular los nuevos mecanismos de actualización de tarifas, convalidación y facturación de los servicios brindados.

Que así las cosas, dicha Adenda fue protocolizada bajo el N° CNVAD-2023-5-INSSJP-SE#INSSJP.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Participación e Inclusión Social propicia oportuno convalidar la Adenda referida a los efectos de concretar el acto administrativo correspondiente.

Que asimismo, y atento lo previsto en la Cláusula Quinta de la referida Adenda N° 1, se entiende oportuno delegar en el titular de la Gerencia de Participación e Inclusión Social, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Coordinadora prevista en la Cláusula Quinta del CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP, la facultad de aprobar por Acto Dispositivo las futuras Adendas cuyo fin sea modificar los cuadros tarifarios así como la debida suscripción del Acta u Adenda a suscribir oportunamente, teniendo en cuenta su fin es trasladar a las personas afiliadas participantes de las distintas actividades desarrolladas en los programas sociales del Instituto.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Sindicatura General del Instituto y la Subdirección Ejecutiva han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación N° CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP, suscripta el 21 de abril de 2023, entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP), la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS

SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como CNVAD-2023-5-INSSJP-SE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el titular de la Gerencia de Participación e Inclusión Social, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Coordinadora prevista en la Cláusula Quinta del CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP, la facultad de aprobar por Acto Dispositivo las futuras Adendas cuyo fin sea modificar los cuadros tarifarios así como la debida suscripción del Acta u Adenda a suscribir oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las erogaciones derivadas de la implementación de la Adenda aprobada en el Artículo 1° de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 51404-02, Centro Gestor N° 9915.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.